

15.-ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª de la sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, por la prestación del servicio y actividades en las Instalaciones deportivas del Valle de Egüés.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Será Objeto de la presente los precios públicos para la prestación de los distintos servicios y actividades de las Instalaciones deportivas Municipales del Valle de Egüés recogidos en el cuadro de tarifas.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados a que se refiere el artículo anterior y que resulten abonados de las instalaciones deportivas, se inscriban en sus cursos o utilicen de manera puntual las instalaciones o utilicen alguno de sus servicios.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las formas de pago de las tasas serán las marcadas por el Reglamento de Régimen interno de las instalaciones, aprobado por pleno y publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

B.-CUADRO DE TARIFAS

Las tarifas llevan incluido, en su caso, el IVA correspondiente al momento de su aprobación.

Los porcentajes de las tarifas respecto a la tarifa general no serán acumulables aplicándose únicamente uno de ellos.

B.1 TARIFAS GENERALES

B1.1 Tarifa General accesos

Entrada inicial

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 45,20 €
Categoría 14 a 17 años: 148,65 €
Categoría mayores de 18 años: 185,85 €

No empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años: 0 €
Categoría 4 a 13 años: 51,25€
Categoría 14 a 17 años: 170,95 €
Categoría mayores de 18 años: 213,70 €

*La entrada inicial podrá verse reducida por la realización de campañas de captación de abonados, aprobándose, en cada momento, las condiciones y reducciones a través de Junta de Gobierno.

Cuota mensual Instalaciones deportivas Municipales

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 4,80 €
Categoría 14 a 17 años: 22€
Categoría mayores de 18 años: 25,70 €

No empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años: 0 €
Categoría 4 a 13 años: 5,55 €
Categoría 14 a 17 años: 25,30 €
Categoría mayores de 18 años: 29,55€

Cuota mensual abonado al Polideportivo Municipal Valle de Egüés

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 3,10 €
Categoría 14 a 17 años: 14,05€
Categoría mayores de 18 años: 16,30 €

Abono de Verano Polideportivo Municipal Valle de Egüés

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 81,70 €
Categoría 14 a 17 años: 112,70 €
Categoría mayores de 18 años: 144,90 €

No empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años: 15,20 €
Categoría 4 a 13 años: 122,60 €
Categoría 14 a 17 años: 169,05 €
Categoría mayores de 18 años: 217,35 €

Abono de Invierno Instalaciones deportivas Municipales

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría mayores de 18 años: 192

No empadronados en el Valle de Egüés

Categoría mayores de 18 años: 287,95

Abono de Invierno Instalaciones deportivas Municipales desde enero

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría mayores de 18 años: 115,25 €

No empadronados en el Valle de Egüés

Categoría mayores de 18 años: 172,90€

Cuota anual baja temporal de Instalaciones deportivas Municipales

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 4,80 €
Categoría 14 a 17 años: 22€
Categoría mayores de 18 años: 25,70 €

B.1.2 Tarifa General accesos puntuales

Entrada diaria

Empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 6,60 €
Categoría 14 a 17 años: 8,75€
Categoría mayores de 18 años: 10,40 €

No empadronados en el Valle de Egüés

Categoría 0 a 3 años: 1,10€
Categoría 4 a 13 años 9,90€
Categoría 14 a 17 años: 13,10€
Categoría mayores de 18 años: 15,65 €

Entrada de cortesía

Categoría 0 a 3 años 0 €
Categoría 4 a 13 años: 3 €
Categoría 14 a 17 años: 4 €
Categoría mayores de 18 años: 5€

Entrada acompañante reserva deportiva

Mañana entre semana y fin de semana: 3,05€
Tarde entre semana: 6,10 €

Abono quincenal para cuidadores responsables de abonados de instalaciones

Categoría mayores de 18 años: 13 €

B.1.3 Tarifa General alquiler de espacios

Espacios deportivos

Frontón

1 hora frontón: 5,10 €
1 hora luz frontón: 2,40 €

Pistas de tenis en Ciudad deportiva de Sarriguren

1 hora pista de tenis 1 €
1 hora luz pista de tenis: 1 €

Pistas de tenis en Polideportivo Municipal Valle de Egüés

1 hora pista de tenis 4,05 €
1 hora luz pista de tenis: 2,40€

Pista polideportiva en Polideportivo Municipal Valle de Egüés

1 hora pista 52,60€
1 hora luz: 2,40€

Pistas de padel

1 hora pista de padel 1€
1 hora luz pista de padel: 1 €

Campo de fútbol

1 hora campo completo 102,20 €
1 hora luz: 10,20 €

Piscina

1 hora calle 35,95 €

Sala de Musculación

Sala de Musculación Polideportivo Municipal Valle de Egüés 1 mes: 6,10 €
Sala card girus: 1,10 €
Bono card girus 7 sesiones: 5,60€

Sala de actividades

1 hora sala actividades: 56,70 €

El uso continuado de los espacios deportivos, siempre que esté regulado mediante convocatoria aprobada por el Ayuntamiento dará lugar a descuentos en el importe total de la tarifa correspondiente.

B.1.4 Tarifa General alquiler de otros espacios y venta

Otros espacios

Sala de reuniones

1 hora alquiler: 9,95 €

Segunda hora alquiler y siguientes: 2,50€

Sala Restaurante

Cumpleaños empadronados: 23€

1 hora alquiler: 49,60 €

2º hora alquiler y siguientes: 12,70 €

Parque infantil

1 hora alquiler fuera horario de apertura: 13,70 €

2º hora alquiler y siguientes: 6,90 €

Entrada niño no abonado empadronado: 2,50 €

Entrada niño no abonado no empadronado: 3,80 €

Otros:

Duplicado de carné: 3,05 €

Recibo devuelto: 3,70

Gafas solarium: 1,80 €

Gorro tela: 2,55 €

Gorro silicona: 3,05 €

Alquiler taquilla 1 año: 101,20 €

Colgador carné: 2,20 €

Alquiler pala padel: 1 €

Alquiler 3 pelotas tenis: 1 €

Entrada cumpleaños merendero: 1 €

Llave technogym fianza: 20,25 €

Solarium abonado sesión: 4,35 €

Solarium abonado 10 sesiones: 32,40 €

Solarium no abonado sesión: 5,40 €

Solarium no abonado 10 sesiones: 43,20€

El uso continuado de los espacios deportivos, siempre que esté regulado mediante convocatoria aprobada por el Ayuntamiento dará lugar a descuentos en el importe total de la tarifa correspondiente.

B.1.5 Tarifa General Cursos deportivos

Cursos deportivos de 60 sesiones y grupo mínimo 16 personas

Abonados: 135,10 €

No abonados empadronados: 175,65€

General: 267 €

Cursos deportivos de 0 a 16 años 60 sesiones grupo mínimo 15

Abonados: 110 €

No abonados empadronados: 111,35 €

General: 222,60 €

Natación 10 sesiones 30 minutos

Abonados: 37,70 €

No abonados empadronados: 49€

General: 75,40 €

Natación 10 sesiones 45 minutos

Abonados: 45,15 €

No abonados empadronados: 58,70€

General: 90,25 €

Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 8

Abonados: 44,40 €

No abonados empadronados: 57,70 €

General: 88,80€

Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 6

Abonados: 63,90 €

No abonados empadronados: 83 €

General: 127,70 €

Tenis 10 sesiones 45 min. grupo mínimo 6

Abonados: 47,60 €

No abonados empadronados: 61,85 €

General: 95,15€

Padel 10 sesiones 1h grupo mínimo 6

Abonados: 87,90 €

No abonados empadronados: 114,30 €

General: 175,85 €

Padel 10 sesiones 1h grupo mínimo 4

Abonados: 94,20 €

No abonados empadronados: 122,50€

General: 188,45€

Entrenador personal

1 hora individual: 38,85 €

1 hora 2 usuarios: 28,65€

1 hora 3 usuarios: 26€

Abono Activo Deporte

Abonado con cuota instalaciones deportivas

Abono 3 meses: 83,45 €

Abono 6 meses: 125,50 €

Abono 9 meses: 163,10 €

Abonado invierno instalaciones deportivas municipales

Abono 3 meses: 100,40 €

Abono 6 meses: 150,60 €

Abono 9 meses: 195,75 €

Abono Activo Deporte Juvenil

Abonado: Abono 3 meses: 30€

No abonados empadronados: Abono 3 meses: 39€

B.2.-TARIFAS BONIFICADAS

Familias de 1 miembro	Familias de 2 miembros	Familias de 3 miembros	Familias de 4 miembros
Renta computable menor de 8000€	Renta computable menor de 11000€	Renta computable menor de 15000€	Renta computable menor de 20000€
25% de tarifa B.1.1 y B.1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5

B. 2.2 Empadronados mayores de 65 años

RPC 11000 € a 15000 €	RPC 8001 € y 10999 €	RPC Menor de 8000 €
75% de tarifa B.1.1 y B1.5	50% de tarifa B.1.1 y B 1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5

B.2.3 Empadronados perceptores y beneficiarios de pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez

RPC 11000 € a 15000 €	RPC 8001 € y 10999 €	RPC Menor de 8000 €
75% de tarifa B.1.1 y B 1.5	50% de tarifa B.1.1 y B 1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5

B.2.4 Empadronados con discapacidad igual o mayor al 33%

RPC 11000 € a 15000 €	RPC 8001 € y 10999 €	RPC Menor de 8000 €
75% de tarifa B.1.1 y B 1.5	50% de tarifa B.1.1 y B 1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5

B.2.5 Empadronados pertenecientes a familia numerosa

RPC 6.000 euros a 7.500 euros	RPC 5.000 euros y 5.999 euros	RPC menor de 5.000 euros
75% de tarifa B.1.1 y B1.5	50% de tarifa B.1.1 y B 1.5	25% de tarifa B.1.1 y B.1.5

A efectos de aplicación de las anteriores tarifas se entenderá para el cálculo de los tramos de RPC que la base imponible es el resultado de la suma de las casillas: 507, 529, 8810, 8808 menos casilla 708 del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año anterior de la entrada en vigor de la tasa en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado. Este importe será dividido entre los miembros de la unidad familiar.

Si alguna de las personas que conforman la unidad familiar tiene calificación de minusvalía igual o superior al 33% se computará como un miembro más para la determinación del RPC .

En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada
El pagador de pensiones compensatorias podrá reducirla de la base imponible.

Para la aplicación de las tarifas establecidas en los apartados B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos que acreditarán documentalmente:

A efectos de esta ordenanza tendrán consideración de empadronados los menores cuando como consecuencia de separación o divorcio alguno de los padres esté empadronado, si el que no lo está tiene la custodia del menor y está con el niño o niña empadronado fuera del valle de Egüés. Tal circunstancia deberá acreditarse mediante medidas definitivas de hijo no matrimonial o con la sentencia de separación y divorcio.

C.- DOCUMENTACIÓN

C1.-Para la cuota B.2.1

- Instancia general municipal.
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no

obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

C.2.-Para la cuota B.2.2 Empadronados mayores de 65 años

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente .En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada

C.3.- Para la cuota B.2.3 Empadronados perceptores y beneficiarios de pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente o en su defecto documento acreditativo de los ingresos percibidos ese año.
- Documentación expedida por organismo oficial correspondiente acreditativa de ser beneficiario .En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada

C.4.- Para la cuota B.2.4 Empadronados con discapacidad igual o mayor al 33%

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente .En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada
- Certificado oficial vigente para el año de la solicitud expedido por organismo correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

C.5.- Para la cuota B.2.5 Empadronados pertenecientes a familia numerosa

- Instancia general municipal
- Certificado de empadronamiento colectivo (No es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).
- DNI
- Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada
- Tarjeta de familia numerosa de gobierno de Navarra vigente.

D.-EXENCIONES

Los clubes deportivos convenidos con el Ayuntamiento del Valle de Egüés estarán exentos del abono de la tasa de alquiler de espacios deportivos para entrenamientos, partidos oficiales y campus y eventos deportivos que organicen y sean recogidos en el acuerdo con el consistorio. Los centros de Gobierno de Navarra y Colegios Públicos del Valle de Egüés estarán exentos del abono de la tasa de alquiler de espacios deportivos para la realización de actividades correspondientes a la Educación física en las horas de escolarización.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés estará exento del abono de cualquiera de las tasas para la organización de actividades y eventos en las instalaciones deportivas.

E.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para ser beneficiario de las tarifas bonificadas la documentación se presentará en el siguiente plazo:

Para las tarifas B.1.1 **Tarifa General accesos**: Se establece la fecha 14 de febrero de cada año como límite temporal para la solicitud de las bonificaciones contempladas en la ordenanza reguladora de los precios públicos para uso de las instalaciones deportivas municipales.

Las solicitudes de bonificaciones que se presenten dentro del citado plazo podrán beneficiarse de las mismas con efectos de 1 de enero de cada año.

Las solicitudes de bonificación presentadas fuera del señalado plazo sólo se beneficiarán de las bonificaciones previstas en la ordenanza municipal con efectos desde la fecha de la solicitud.

Todas las personas que sean abonadas a las instalaciones deportivas municipales pasarán a tener modalidad de pago mensual desde el momento en que les corresponda abonar el recibo correspondiente de la instalación deportiva una vez se les ha reconocido como perceptores de tarifa bonificada.

Para las tarifas B.1.5 Tarifa General Cursos deportivo: la documentación se presentará durante el periodo de inscripción y pago publicitado para cada una de las actividades y cursos o con anterioridad a la fecha de inscripción desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Las solicitudes de bonificación presentadas fuera del señalado plazo sólo se beneficiarán de las bonificaciones previstas en la ordenanza municipal con efectos desde la fecha de la solicitud.

La documentación pertinente será entregada en el Registro Municipal General situado en el Ayuntamiento del Valle de Egüés C/ Garajonay 1 31621. Sarriguren.

ARTÍCULO 5.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

.1.-Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de obligaciones que se establecen en esta ordenanza cuando no estén calificados como infracciones graves.

2.-Constituyen infracciones graves:

-Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos al efecto, la totalidad o parte de la tarifa.

-Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, tarifas diferentes a las que corresponde o devoluciones indebidas.

-Las infracciones se sancionarán en la siguiente forma:

Las leves, con multa desde 60 hasta 150 euros

Las graves, con multa desde 151 hasta 600.

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido en el Art. 32 de la ordenanza fiscal general.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.